

José Á. Brandariz
Universidade da Coruña

Ignacio González Sánchez
Universitat de Girona

Sumario

-
Este artículo aborda una de las cuestiones fundamentales del análisis económico del campo punitivo: la influencia de las crisis económicas sobre el delito y la penalidad. Las crisis económicas ni producen necesariamente un incremento de la delincuencia (al menos no de todas las tipologías de delito) ni generan siempre un aumento de la punitividad. De forma más específica, los estudios empíricos sobre el efecto de las diversas crisis económicas (la Gran Depresión, la crisis de los años 70 o la reciente Gran Recesión) muestran un panorama ambiguo en materia de evolución de la delincuencia y de la penalidad. El artículo aborda esta materia en su complejidad. Por una parte, analiza el debate académico sobre la influencia de las crisis económicas y de sus efectos más relevantes (como el incremento del desempleo) sobre la penalidad. Por otra, el texto se aproxima al estudio de caso más novedoso: la evolución de la punitividad y de la delincuencia en el contexto de la Gran Recesión iniciada en 2007-2008.

Abstract

-
The influence of economic crises on crime and penalty is one of the fundamental issues in economic analysis of the punitive field, and the topic has been explored from various perspectives in a wide range of criminology theories. Economic crises do not necessarily produce an increase in crime (at least not in all types of crime), nor do they always lead to an increase in punitiveness. Indeed, empirical studies about the effect of diverse economic crises (the Great Depression, the oil crisis of the 1970s, and the recent Great Recession) reveal an ambiguous panorama of the evolution in crime and penalty. The impact of economic turmoil on crime and punishment should be examined in all its complexity. This article explores at the outset the relation between economic crises and crime, and then examines the relation between economic crises and penalty. Subsequently, it details the effect of the recent Great Recession on both crime and punishment.

Title: *Economic crises, crime, and penalty*

-
Palabras clave: crisis económica, delincuencia, penalidad, Gran Recesión, análisis económico del delito, economía política de la pena

Keywords: *economic crises, crime, penalty, Great Recession, economic analysis on crime, political economy of punishment*

Índice

-

1. *Crisis y delincuencia*
2. *Crisis y penalidad*
3. *Delincuencia, penalidad y Gran recesión*
4. *Revisión de la literatura y otras fuentes*
5. *Bibliografía*

-

Este artículo^{*} aborda una de las cuestiones fundamentales del análisis económico del campo punitivo: la influencia de las crisis económicas sobre el delito y la penalidad. En principio, la perspectiva más intuitiva señala que las crisis económicas, con sus graves efectos en materia de incremento del desempleo, de aumento de la pobreza y de generación de desigualdad, favorecen el crecimiento de las tasas de delincuencia. Del mismo modo, diversas orientaciones de pensamiento económico sobre la penalidad (aunque no todas, como sucede en el caso de la *Law and Economics*) entienden que las crisis económicas tienden a producir un endurecimiento del castigo y el consiguiente incremento de las tasas de encarcelamiento.

Sin embargo, la literatura académica especializada destaca que esta perspectiva general dista de ser una realidad en todos los casos. Las crisis económicas ni producen necesariamente un incremento de la delincuencia (al menos no de todas las tipologías de delito) ni generan siempre un aumento de la punitividad. De forma más específica, los estudios empíricos sobre el efecto de las diversas crisis económicas (la Gran Depresión, la crisis de los años 70 o la reciente Gran Recesión) muestran un panorama ambiguo en materia de evolución de la delincuencia y de la penalidad.

El artículo aborda esta materia en su complejidad. Las tasas de delincuencia y de encarcelamiento rara vez correlacionan, ya que éstas se ven más influenciadas por un conjunto de factores políticos, sociales, culturales y económicos que por los cambios en los patrones delictivos. Para examinar los efectos de los condicionantes económicos en el campo penal, por lo tanto, el análisis de las crisis económicas y la delincuencia se debe separar de los análisis de las crisis económicas y la penalidad. Desafortunadamente, hay una escasez de literatura académica y de datos empíricos sobre las implicaciones de las crisis financieras previas al siglo XXI en la delincuencia y el castigo. Por ello, la reciente Gran Recesión es de gran utilidad para comprender las consecuencias que tienen los períodos de caos económico en la delincuencia y la punitividad.

Consecuentemente, este artículo explora la relación entre crisis económicas y delincuencia, por un lado, y entre crisis económicas y penalidad, por el otro. Con posterioridad, se aborda el efecto de la Gran Recesión tanto en la delincuencia como en la penalidad.

1. Crisis y delincuencia

Especialmente desde 70, los investigadores se han preocupado de analizar la posible existencia de algún vínculo entre la delincuencia y las crisis económicas. Para poder aventurar si la delincuencia cambia, y cómo, en épocas en las que la economía va mal, es necesario considerar algunas premisas sobre qué factores influyen en la delincuencia.

La mayoría de las teorías etiológicas sugieren que en etapas recesivas sería esperable un aumento de la delincuencia. Así, se ha señalado que las teorías de la frustración (en su vertiente de anomia y en la de privación relativa) pueden explicar que la reducción de medios legítimos para alcanzar los “fines culturales” promueva la comisión de actividades delictivas, especialmente cuando los miembros de los grupos más discriminados perciban que la crisis no

* Publicado originalmente como José Á. BRANDARIZ e Ignacio GONZÁLEZ-SÁNCHEZ (2018), “Economic crises, common crime, and penalty”, en *Oxford Research Encyclopedia of Criminology* (<https://oxfordre.com/criminology>). El contacto con los autores se puede realizar a través de las siguientes direcciones de email: jose.angel.brandariz@udg.es y nacho.gonzalez@udg.edu.

afecta por igual a todos los sectores. De acuerdo con las teorías del control, la pérdida de empleo o un episodio de recesión pueden afectar al apego, a las creencias sobre la legitimidad y a la entrega. También los enfoques de la reacción y del conflicto parecen predecir que el sistema penal actuará más intensamente sobre determinadas poblaciones (ver BOX, 1987; REINER, 2007; HALE, 2013).

Por el contrario, la teoría de las actividades rutinarias predice un descenso de la delincuencia en las fases de crisis. Se espera que, al aumentar el número de personas desempleadas, se incremente lo que esta teoría llama “guardianes capaces”, esto es, personas que no van a trabajar y cuya presencia en casa tiene efectos preventivos. A su vez, al ser un contexto económico desfavorable, también se espera que la disponibilidad de objetos idóneos para delinquir se reduzca, como efecto de la propia contracción del consumo (COHEN, FELSON y LAND, 1980).

Buena parte de la literatura, sobre todo a partir del trabajo de CANTOR y LAND (1985), agrupa las teorías en la materia en dos grandes ámbitos: el de la motivación y el de la oportunidad. Desde esta perspectiva, las crisis actuarían aumentando la motivación para delinquir, pero reduciendo las oportunidades de hacerlo. Dicho de otro modo, teóricamente hay motivos para predecir que la delincuencia aumentará, pero también para pensar que disminuirá (CANTOR y LAND, 1985; WEATHERBURN y SCHNEPEL, 2015; ARVANITES y DEFINA, 2006).

A continuación, se verá la evidencia empírica, pero se puede adelantar que no es concluyente. De hecho, en la literatura se llegó a hablar de la existencia de un “consenso sobre la duda” (CHIRICOS, 1987). Se ha argumentado que puede ser que las tendencias contradictorias (motivación y oportunidad) lleguen a anularse mutuamente, compensándose los efectos de una motivación creciente con los de una oportunidad decreciente. No obstante, se ha teorizado también que estas tendencias pueden actuar en momentos distintos, teniendo la crisis un impacto a corto plazo en la reducción de oportunidades de delinquir y otro a medio plazo, de aumento de la motivación para delinquir (CANTOR y LAND, 1985). De hecho, ha habido algunos esfuerzos por comprobar esta idea empíricamente (BRITT, 1994). También se ha señalado que la relación entre estas dos tendencias depende del caso concreto (HALE, 2013; ver también CRUTCHFIELD, 2014).

Antes de avanzar, es necesario señalar que la mayoría de estudios no ha tratado directamente los efectos de la crisis sobre la delincuencia, sino los del desempleo, o los de situaciones económicas desfavorable –o, incluso, el efecto de situaciones económicas favorables (HALE, 1989a; ARVANITES y DEFINA, 2006)-. Otro problema es el uso casi exclusivo de estadísticas oficiales para medir la delincuencia, algo que parece particularmente cuestionable en época de crisis (BOX, 1987).

La cantidad de estudios dedicados a esta materia es amplia, y es habitual encontrar metaanálisis que intentan evaluar las pruebas (CHIRICOS, 1987; LONG y WITTE, 1981). La mayoría de estudios se refieren al ámbito anglosajón, y casi todos ellos a EEUU. Siguiendo a CHIRICOS (1987), los estudios se pueden clasificar a partir de tres ejes: tipo de delito, método de análisis utilizado y período temporal.

En cuanto al *tipo de delito*, la literatura ha tendido a confirmar un incremento de la criminalidad en relación con delitos contra la propiedad y callejeros (fundamentalmente, robos) (COOK y ZARKIN, 1985; CHIRICOS, 1987; FITZGERALD y HALE, 2013). No obstante, para delitos violentos u

homicidios no se ha encontrado en general apoyo empírico (COOK y ZARKIN, 1985). Hay estudios, no obstante, que han comprobado una tendencia creciente para los dos tipos de delitos (RAPHAEL y WINTER-EBMER, 1998), y otros que no la han encontrado para ninguno (PARKER y HORWITZ, 1986).

La diferencia de resultados también tiene que ver con *el tipo de estudio* que se haga. Fundamentalmente se han desarrollado dos tipos de aproximación. Hay una serie de estudios sincrónicos, cuyo balance general, con matices, es que la delincuencia aumenta en época de alto desempleo. No obstante, los estudios longitudinales tienden a concluir que la relación entre esas dos variables es débil, o incluso inexistente (CHIRICOS, 1987; RAPHAEL y WINTER-EBMER, 2001).

Los estudios sincrónicos son aquellos que comparan la relación que existe en distintos sitios en el mismo año. La principal crítica es que no son capaces de controlar el desfase temporal que existe hasta que las condiciones económicas actúan en la motivación de los individuos (PARKER y HORWITZ, 1986). Los estudios longitudinales, en cambio, mantienen fija la localización, pero comparan sus valores a lo largo del tiempo. Este tipo de estudios comenzaron a desarrollarse en la segunda mitad de los 70. En los últimos años se ha añadido el uso de paneles, los cuales permiten incrementar el tamaño de la muestra y, además, controlar mejor la heterogeneidad (WORRALL, 2008; LEVITT, 2001).

El tercer eje que hace variar los resultados es *el período de tiempo* que se estudie. La literatura ha encontrado que la relación del desempleo con la delincuencia es históricamente contingente (CARLSON y MICHALOWSKI, 1997). En general, y de nuevo teniendo en cuenta que casi todos los estudios se refieren a EEUU, la relación parece haber encontrado mayor sustento empírico con datos posteriores a 1970 (ARVANITES y DEFINA, 2006; DONGIL, 2006).

Teniendo en cuenta estos tres ejes, y siendo una relación que no goza de consenso en la literatura, CHIRICOS (1987) ha argumentado que realmente se puede hablar de la existencia de una relación, al menos entre desempleo y delitos contra la propiedad, sobre todo si se compara con el apoyo empírico habitual en ciencias sociales.

Dada la naturaleza compleja de la relación que se pretende comprobar (y sus implicaciones políticas), parece razonable que a lo largo de los años se hayan ido acumulando algunas críticas. En su mayoría, se refieren a elementos que habría que introducir en el análisis para mejorar la medición y el tratamiento de los datos.

La dificultad para mostrar empíricamente la existencia de relación entre desempleo y delincuencia es un objeto de estudio en sí mismo. Se ha señalado que los problemas pueden ser de orden teórico y/o empírico (CANTOR y LAND, 1985). Parece que sería conveniente una mayor comprensión de las interacciones entre la motivación y la oportunidad, especialmente en delitos concretos (CHIRICOS, 1987). Así mismo, se ha señalado insistentemente la necesidad de prestar atención a los significados que le dan los actores a los contextos de desempleo, crisis económica o delincuencia, y a sus relaciones esperadas (BOX y HALE, 1982; BOX, 1987; BARLOW, HICKMAN-BARLOW y CHIRICOS, 1993). En particular, resulta especialmente relevante considerar los contextos institucionales en los que se forman dichos significados (MESSNER y ROSENFELD, 1994; ROSENFELD y MESSNER, 2013), o las estructuras de acumulación, que son las que dan sentido a la experiencia del desempleo (que es algo más que “no tener trabajo”), como la diferenciación entre el desempleo estructural y el friccional (CARLSON y MICHALOWSKI, 1997).

A nivel de diseño de la investigación, se han señalado los problemas del uso de datos agregados a nivel nacional (GREENBERG, 2001; LEVITT, 2001; ARVANITES y DEFINA, 2006). Frente a ello, se ha propuesto usar datos a nivel local y mejorar los datos sobre el desempleo. Incluso se ha señalado la pertinencia de estudiar la degradación de las condiciones de los empleados (CARLSON y MICHALOWSKI, 1997; ARVANITES y DEFINA, 2006; CRUTCHFIELD, 2014; GOTTSCHALK, 2015a). A las dificultades de medición se añade el problema de estar usando datos agregados para explicar modelos de decisión individuales (GREENBERG, 2001).

A nivel de delincuencia, sería deseable contar con mejores datos (un problema común a toda la Criminología) o, al menos, datos que permitiesen distinguir entre la participación en la actividad delictiva y su frecuencia (WEATHERBURN, 1992). La existencia de la cifra oscura de la delincuencia supone serias trabas en un contexto de crisis en el que se espera que haya cambios en las dinámicas de denuncia, de comportamiento de las empresas, etc., e invisibiliza la existencia de otro grupo que también parecen verse afectados de manera directa por la crisis: los poderosos (BOX, 1987).

En definitiva, los datos disponibles no permiten extraer conclusiones firmes, en parte por su naturaleza fundamentalmente agregada. Por lo demás, los propios conceptos de “delincuencia” y “desempleo” varían dependiendo de cómo se hayan operacionalizado (y siempre tienen una considerable cifra oscura). En suma, cualquier discusión sobre la relación delincuencia-crisis económica/desempleo necesita tratar los datos con mucho cuidado.

Por otro lado, es bien sabido que determinados ejes de discriminación juegan un papel fundamental en relación con el desempleo y el impacto de las crisis económicas. Son ejes, además, no extraños al funcionamiento del sistema penal (BRIDGES y MAYERS, 1994). Por este motivo, se ha señalado la necesidad de profundizar en el impacto diferencial de las crisis por grupos, en especial en las mujeres, en las minorías étnicas y en los jóvenes (BOX, 1987; NAFFINE y GALE, 1989; WORRALL, 2008). El caso de los jóvenes es especialmente interesante, porque se sabe que es el colectivo con una mayor participación en la delincuencia, pero su participación relativamente marginal en el mercado laboral plantea interrogantes sobre el impacto que puede llegar a tener el desempleo en un colectivo habitualmente poco integrado en el mercado laboral (GREENBERG, 1985; BRITT, 1994; PARKER y HORWITZ, 1985; LAGESON y UGGEN, 2013).

2. Crisis y penalidad

Lo que nos diría el sentido común, de acuerdo a las expectativas habituales sobre la crisis y la delincuencia es que, al haber más gente delinquiendo, se generaría más población penitenciaria, por un procesamiento casi automático del sistema penal. Este modelo, que se ha conocido como *workload* (carga de trabajo), se encuentra con el problema que se ha visto anteriormente: no hay pruebas claras de que la delincuencia aumente. Además, esta visión asume que las tasas de denuncia, de detenciones y de condenas se mantienen estables, algo que ignora las circunstancias especiales que se dan en una crisis económica y las repercusiones que pueden tener en el funcionamiento de las distintas instancias del sistema penal (BOX y HALE, 1985; BOX, 1987).

La aproximación teórica que se ha mostrado más fructífera y prometedora para comprender la relación crisis-penalidad ha sido la de la economía política del castigo, en especial el trabajo de RUSCHE y KIRCHHEIMER (RUSCHE, [1933] 1978; RUSCHE y KIRCHHEIMER, [1939] 2003). Las

aportaciones de este trabajo seminal han sido ampliamente analizadas (MELOSSI, 2003; DE GIORGI, 2006; MELOSSI, SOZZO y BRANDARIZ-GARCÍA, 2017). Se pueden destacar aquí dos contribuciones fundamentales: la recomendación de estudiar los sistemas punitivos en tiempos y sitios concretos, y no en abstracto; y la conclusión de que cada sistema de producción tiende a encontrar formas de castigo que se adecúan a éste (RUSCHE y KIRCHHEIMER, [1939] 2003). La primera aportación ha alentado muchos estudios empíricos sobre el funcionamiento del castigo. La segunda ha orientado buena parte de estos trabajos, que han buscado estudiar la evolución de la penalidad más allá de la criminalidad.

La literatura relacionada con la crisis ha tendido a ver dos hipótesis de interés principales en esta aproximación: una relacionada con la forma del castigo, y otra relacionada con la frecuencia o intensidad del castigo. En general, se ha desarrollado un mayor estudio empírico de la hipótesis relacionada con la intensidad del castigo (en este caso, si se usa más o menos el encierro dependiendo de las fluctuaciones del mercado laboral, es decir, de la población excedente) (INVERARITY y MCCARTHY, 1988). A su vez, el principio de menor elegibilidad ha tendido a ser operacionalizado como el volumen de la población carcelaria, más que servir para indagar en las condiciones del encarcelamiento.

La aplicación de este modelo teórico a la investigación ha generado cuatro modelos de la relación esperada en la teoría (CHIRICOS y BALES, 1991): a) el número de presos se incrementa como consecuencia de la delincuencia; b) la situación de crisis produce un clima generalizado de ansiedad y miedo ante el esperado aumento de la delincuencia, lo que lleva a los operadores del sistema penal a responder incrementando el número de sanciones; c) las expectativas negativas en relación con los desempleados y los expresos hacen que se concedan menos libertades condicionales y salidas anticipadas; d) los jueces sentencian influidos por el estatus del delincuente (siendo más probable la prisión para los desempleados que para los que tienen trabajo).

En los diversos trabajos publicados en este campo se ha aludido a distintos mecanismos causales. CHIRICOS y DELONE (1992) distinguen entre: a) aquellos que explican que el número de presos varía con la situación del mercado laboral como una cuestión de valor económico, en la que se manipula el precio de la mano de obra a través de instancias penales (JANKOVIC, 1977); b) aquellos que ponen el énfasis en la importancia del Estado para controlar el excedente de mano de obra a fin de evitar crisis de legitimidad y garantizar los requisitos estructurales para la acumulación del capital (SPITZER, 1975); y c) aquellos que se centran más en la agencia y en los componentes ideológicos del funcionamiento del sistema penal (BOX y HALE, 1985; MELOSSI, 1985).

A pesar del desarrollo teórico, la mayoría de las proposiciones no se han testado, de modo que en esta área el desarrollo empírico va por detrás del teórico (CHIRICOS y DELONE, 1992). Las formas más habituales de operacionalizar las condiciones económicas del sistema productivo y la forma y extensión del sistema de castigos han sido a través del desempleo y del encarcelamiento, respectivamente (GREENBERG, 1977; BOX, 1987). Con todo, se han ensayado algunas mediciones alternativas de los efectos sobre la fuerza de trabajo y, ocasionalmente, se ha prestado atención a la distinción entre población carcelaria e ingresos en prisión.

En las últimas cuatro décadas se ha producido una considerable cantidad de trabajos empíricos que exploran la asociación que existe entre las dos variables objeto de análisis. En general, son

pocos los trabajos que no han encontrado relación (PARKER y HORWITZ, 1986). Son muchos más los trabajos que han encontrado una relación positiva entre desempleo y encarcelamiento (CHIRICOS y DELONE, 1992; WESTERN, 2006). Por último, hay bastantes autores que han calificado la relación como problemática o no clara (ZIMRING y HAWKINS, 1991; MELOSSI, 1989; SUTTON, 2004). Al igual que pasaba con los estudios sobre la delincuencia y el desempleo, el tipo de resultados depende mucho de la técnica que se utilice y del alcance temporal del estudio. En una revisión realizada por CHIRICOS y DELONE (1992) estas fueron algunas de sus conclusiones:

Las tasas de desempleo y de encarcelamiento presentan una relación consistente que se mantiene una vez que se controla por tasas de criminalidad e incluso por estructura de edad (YEAGER, 1978; INVERARITY y MCCARTHY, 1988). Si se miran los ingresos en prisión, los resultados son más débiles en estudios sincrónicos que usan datos agregados. No obstante, la relación aparece más consistente y significativa en estudios longitudinales que también usan datos agregados. Cuando se han usado datos a nivel individual –algo muy poco frecuente–, la relación aparecía más clara, especialmente entre situación de desempleo e ingreso en prisión, mientras que la situación de excedencia de la fuerza de trabajo parecía influir mucho menos en la dureza de las condenas (BARLOW, HICKMAN-BARLOW y CHIRICOS, 1993). Por último, la relación entre desempleo y punitividad era especialmente intensa para jóvenes varones de minorías étnicas con delitos violentos (MELOSSI, 1989; CHIRICOS y BALES, 1991).

Los resultados, en coherencia con el marco teórico, registran variaciones entre países y a lo largo del tiempo (BOX y HALE, 1985; MELOSSI, 1985; CARMICHAEL y WARD, 2001; EDMARK, 2005; LEE y HOLOVIK, 2006), por lo que no se puede afirmar que exista una relación fija entre sistema productivo y penalidad. Tampoco se puede afirmar, por lo tanto, que las crisis (o los incrementos del desempleo) provoquen necesariamente un aumento en el uso de la cárcel. Con los datos disponibles (tanto por los casos como por la calidad de los datos) no se puede afirmar que el planteamiento de RUSCHE sea correcto, pero parecería inapropiado rechazar por completo sus hipótesis, pues las pruebas en contra son relativamente escasas y tienden a concentrarse en los estudios menos sofisticados.

A nivel metodológico, se ha señalado que el excesivo uso de datos agregados resta fuerza a las conclusiones de estos estudios y que serían convenientes niveles menores de análisis, si no el nivel individual (CHIRICOS y BALES, 1991). En principio, la expectativa de algunos autores es que las relaciones serán más consistentes una vez que se consigan datos más depurados. Así, también, las investigaciones podrían seguir alejándose de una primera visión casi mecánica de los aspectos más sutiles de la teoría de RUSCHE (BOX y HALE, 1985).

Por otro lado, a pesar de la tendencia general de los estudios, apenas se sabe nada sobre si la relación establecida entre el desempleo y la penalidad pasa por una cuestión económica, política o ideológica, como se ha visto antes. Se ha señalado insistentemente la necesidad de averiguar algo más sobre la motivación de los operadores del sistema penal, especialmente los jueces, que parecen ser determinantes en la fluctuación de los ingresos en prisión. Así, incluyendo estas consideraciones, se podría evitar tomar las correlaciones entre dos variables como confirmaciones de hipótesis mucho más complejas (BOX y HALE, 1982). Además, el hecho de que no exista apenas desfase temporal entre los cambios en el desempleo y en los ingresos en prisión parece indicar que el cambio no es algo automático, sino que se ve impulsado fundamentalmente por los agentes del sistema (MELOSSI, 1993). No obstante, aún no hay muchos datos que puedan confirmar esta hipótesis (CHIRICOS y BALES, 1991).

En definitiva, parece que tiende a existir una asociación positiva y de intensidad apreciable entre desempleo y encierro. No obstante, la relación no es necesaria ni automática, sino que parece que está mediada. Se han señalado dos grandes bloques que median esta relación: unos más simbólicos, discursivos, y otros más materiales, económico-políticos.

Hay una corriente de la literatura que insiste en la importancia de los significados. Por un lado, se ha hipotetizado que los jueces comparten la visión tradicional de que mayor desempleo conlleva mayor delincuencia, por lo que sería de esperar una respuesta activa como agentes que intentan prevenir o solucionar un problema de delincuencia, haciendo un mayor uso de la prisión (BOX y HALE, 1982). En términos sociales más amplios, el significado y la explicación mayoritarios sobre el desempleo pueden ser fundamentales para el tipo e intensidad de la respuesta social (BOX, 1987). La duración de la recesión también es importante, pues si es larga se corre el riesgo de que la crisis económica se convierta en una crisis de legitimidad política (BOX y HALE, 1985). A su vez, las decisiones que toman los agentes en un clima moral más amplio se moverían dentro de unas cadenas discursivas que proveen de motivos para la acción (MELOSSI, 1985). De hecho, estos discursos parecen cambiar junto con los ciclos económicos, lo que lleva al segundo punto que se ha señalado como importante para entender la contingencia de la relación entre crisis y penalidad.

La configuración de la relación entre Estado, capital y trabajo, entre otras cuestiones, parece ser fundamental. Por ejemplo, se han señalado las diferentes relaciones que se establecen en mercados competitivos y en mercados monopolísticos (INVERARITY y MCCARTHY, 1988). También se ha señalado la importancia de tener en cuenta la posición que ocupa una economía concreta en el sistema productivo global (BOX, 1987), algo coherente con el marco teórico de RUSCHE, quien al hablar de modos de producción ni dice ni asume que las economías se desarrollen únicamente en marcos de estado-nación (INVERARITY, 1994). De manera más ambiciosa, MICHALOWSKI y CARLSON (1999) han propuesto añadir la teoría de las estructuras sociales de acumulación para dar cuenta de los cambios que se dan entre las distintas configuraciones del capitalismo, así como para dotar de mayor importancia analítica al Estado. De este modo, tratar la evolución de un país como si fuese un continuo podría ser erróneo, ya que el sistema productivo se rearticula con el tiempo, e incluso parece que los cambios e innovaciones en el sistema penal tienden a concentrarse en períodos de crisis (BARLOW, HICKMAN-BARLOW y CHIRICOS, 1993). Por ello, sería apropiado dividir la economía de un país en etapas cualitativamente distintas y tener en cuenta aspectos como la gestión estatal de la mano de obra excedente, las relaciones entre las distintas estructuras sociales de acumulación, y sus fases, o los cambios en los servicios asistenciales o en las políticas de salud mental (SCULL, 1977; HALE, 1989a; MICHALOWSKI y CARLSON, 1999). De hecho, los estudios parecen confirmar una mayor relación entre desempleo y penalidad desde los 80, algo que podría ser coherente con aproximaciones que señalan una ruptura entre el modo de gestión fordista y el neoliberal (DE GIORGI, 2006; WACQUANT, 2009). A continuación, se verá más en detalle el análisis de un caso concreto, que permite mayores matizaciones y centra el debate en el momento contemporáneo.

3. Delincuencia, penalidad y Gran Recesión

Los análisis sobre la relación entre las crisis económicas, el delito y la penalidad han cobrado un nuevo impulso en el pasado reciente, como consecuencia de lo que se ha denominado la *Gran Recesión*. La crisis financiera global iniciada en 2007-2008 ha tenido una duración y unos

efectos diferentes en las diversas regiones del globo. Fue muy intensa, pero más bien breve, en el caso estadounidense. En la Unión Europea, en cambio, ha sido mucho más duradera, como consecuencia de su transformación a partir de 2010 en la denominada “crisis de la deuda soberana” (LAPAVITSAS *et al.*, 2012; VAROUFAKIS, 2013). En países periféricos, como Brasil, ha tenido un efecto más tardío, pero no por ello menos profundo. Sea como fuere, es innegable que se ha tratado de una crisis socio-económica de extrema gravedad, con consecuencias devastadoras en términos de desempleo, desigualdad y empobrecimiento. En consecuencia, la Gran Recesión constituye un caso idóneo para analizar el impacto de las crisis económicas en el delito y la penalidad.

Por lo que respecta a la relación entre crisis económica y delincuencia, el periodo de la Gran Recesión no permite llegar a una conclusión general, válida para un amplio conjunto de países y tipologías delictivas. Un informe de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2010) concluye que la crisis ha tenido una cierta incidencia en el incremento de algunos delitos (fundamentalmente patrimoniales) pero, además de que no es un efecto general, sus análisis están lastrados por el hecho de referirse a un limitado grupo de países y a un periodo muy breve de la crisis.

En una perspectiva temporal mayor, los datos de ONUDD muestran una situación ambivalente. En el contexto del G-20, durante la etapa de la Gran Recesión ha habido importantes descensos de la delincuencia en países como Canadá, Japón o Rusia. Sin embargo, otros Estados muestran evoluciones diferentes en función de las categorías delictivas (como Australia o Corea del Sur), o incluso una tendencia general al alza (como Brasil, India o México). Por lo que hace a la Unión Europea, los datos de Eurostat muestran variaciones de la evolución de la criminalidad entre 2008 y 2014 en función de las tipologías delictivas y de los países, si bien dentro de una cierta tendencia general descendente (VAN DIJK, 2014). Esa tendencia es especialmente evidente en España (RODRÍGUEZ y LARRAURI, 2012) y, en menor medida, en Alemania (DÜNKEL, 2016). Frente a ello, las estadísticas disponibles ponen de relieve una evolución ambivalente de la delincuencia en Italia y un claro ascenso en Francia. El caso del Reino Unido se incluye también en el grupo de países en los que la criminalidad ha disminuido en el pasado reciente (HALE, 2013). No obstante, ese descenso, que es manifiesto en delitos patrimoniales y violentos, no alcanza a las infracciones sexuales, que se han incrementado desde el inicio de la crisis.

En EEUU, durante la etapa de la Gran Recesión también se ha producido un claro descenso de la delincuencia (AVIRAM, 2015; CRUTCHFIELD, 2014; ROSENFELD y MESSNER, 2013). Según los datos oficiales del FBI, entre 2008-2015 la tasa de delincuencia violenta ha disminuido un 18,8% (sobre todo ha descendido la cifra de robos violentos –un 30,2%–), si bien ha tenido un ligero incremento en el último bienio, y la tasa de delincuencia patrimonial ha caído un 22,6% (con descensos especialmente elevados en robos en domicilio –un 33%– y robos de vehículos a motor –un 30,2%–).

En suma, casos como los de EEUU, Canadá, Japón, Rusia, España, Alemania o el Reino Unido evidencian una vez más que, frente a lo que podría pensarse, las crisis económicas, con sus graves efectos en materia de desempleo, desigualdad y empobrecimiento, no siempre conducen a un incremento del delito, sea en términos generales o en relación con algunas categorías de criminalidad (fundamentalmente, delincuencia patrimonial o violenta). Sin embargo, una cuestión relevante en este punto es que, al menos en algunos de estos casos, la tendencia descendente de la criminalidad se inició tiempo antes del comienzo de la Gran Recesión. De hecho, la literatura suele destacar que los años '90 fueron el punto de partida de una fase

descendente de la delincuencia que ha afectado a una pluralidad de países (BECKETT y SASSON, 2004; TONRY, 2004; VAN DIJK, 2014; YOUNG, 2011; ZIMRING, 2007). En consecuencia, los graves efectos de la crisis económica no han impedido que el ciclo descendente de la criminalidad continuase, pero no parecen haber sido los desencadenantes de la actual etapa recesiva del delito (VAN DIJK, 2014). En este supuesto de una fase menguante de la criminalidad que se inicia claramente antes del comienzo de la Gran Recesión hay que incluir países como Canadá (al menos en delitos patrimoniales) o Japón, de acuerdo con los datos de ONUDD. También es el caso del Reino Unido, como muestran las estadísticas oficiales (*Office for National Statistics*). Igualmente, en EEUU la etapa de contracción de la delincuencia comenzó bastante antes de la crisis económica (AVIRAM, 2015; CRUTCHFIELD, 2014). Como evidencian los datos del FBI, entre 1996 y 2008 la tasa de delincuencia violenta ya había descendido un 28% y la de delincuencia patrimonial lo había hecho un 27,8%.

Tal vez como consecuencia de que en muchos países la evolución de la criminalidad durante la etapa de la Gran Recesión no ha constituido una novedad en relación con la etapa anterior, el debate académico ha sido probablemente más intenso respecto de la conexión entre crisis económica y penalidad que de la relación entre recesión y criminalidad. Tomando la tasa de encarcelamiento como el indicador más fácilmente comparable a nivel internacional, la etapa de la crisis económica ha presenciado importantes cambios en la penalidad en una pluralidad de países. En términos del G20, las tasas de población penitenciaria han crecido de manera significativa en países como Australia (16,9% entre 2008 y 2015), Brasil (31,2% entre 2008 y 2014), Indonesia (28,8% entre 2008 y 2016) y, sobre todo, Turquía (65,3% entre 2008 y 2016), de acuerdo con los datos del *International Centre for Prison Studies*. Sin embargo, el periodo también ha conocido descensos dignos de mención de la tasa de encarcelamiento en Japón (21,6% entre 2008 y 2015), Rusia (29,1% entre 2008 y 2016) o Sudáfrica (14,9% entre 2008 y 2016).

La situación es más llamativa en el caso de la Unión Europea. Si bien hay algunos casos relevantes de crecimiento de la tasa de encarcelamiento (como Bélgica o Portugal), en el periodo de la crisis se ha producido una tendencia generalizada de descenso de la población penitenciaria (KARSTEDT, 2013; DÜNKEL, 2016). Frente a la etapa previa de crecimiento, la tasa de encarcelamiento ha descendido entre 2008 y 2016 un 14,3% en Alemania, un 18% en España o un sorprendente 48,5% en Países Bajos, de acuerdo con los datos del SPACE I del Consejo de Europa. También ha habido descensos en Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido y los países escandinavos (sobre todo en Finlandia -17,9%- y Suecia -30,3%-), así como en una pluralidad de países del este de Europa (DÜNKEL, 2016).

Junto a ello, es especialmente relevante que esta tendencia descendente también se ha dado en el caso de EEUU. Después de más de tres décadas de incremento exponencial de las tasas de población penitenciaria, que convirtieron al sistema penal estadounidense en el mejor ejemplo del modelo de encarcelamiento masivo, el aumento del número de presos se ralentizó a comienzos de siglo y finalmente ha descendido desde 2008 en adelante. Hasta el momento se trata de una disminución limitada, que no alcanza a todos los estados (DE GIORGI, 2015; GOTTSCHALK, 2015a, 2015b; KRISBERG, 2016). Sin embargo, la tasa de encarcelamiento se ha reducido un 9,1% entre 2008 y 2014: de 760 a 690 presos por cada 100.000 habitantes, según datos del *Bureau of Justice Statistics*. Por lo demás, si tenemos en cuenta la tendencia previa, la trascendencia de esta evolución es innegable.

Como consecuencia de esa relevancia, en la literatura académica estadounidense ha habido un importante debate sobre el reciente descenso de la población carcelaria y su relación con la Gran Recesión. En general, existe un amplio nivel de consenso sobre la notable influencia de la crisis económica como contexto determinante de la tendencia actual del sistema penitenciario (AUSTIN, 2016; AVIRAM, 2015, 2016; CLEAR y FROST, 2014; GOTTSCHALK, 2015a; vid., no obstante, MATTHEWS, 2014). La Gran Recesión ha permitido que la idea de la insostenibilidad financiera del modelo de encarcelamiento masivo se haya difundido en el campo político estadounidense, un debate que también ha alcanzado, en algún momento, al Reino Unido (ALBERTSON y FOX, 2012). Esta convicción ha alimentado el debate entre las élites políticas y sociales norteamericanas sobre las consecuencias lesivas del punitivismo (BARKER, 2009; BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; CLEAR y FROST, 2014; KRISBERG, 2016). En gran medida se entiende que la crisis económica abre una extraordinaria ventana de oportunidad para conformar un sistema penal menos severo (AVIRAM, 2015; CLEAR y FROST, 2014; DAGAN y TELES, 2014; PETERSILIA y CULLEN, 2015; SCHOENFELD, 2016; SIMON, 2014).

Sin embargo, en el debate académico estadounidense se asume que la Gran Recesión ha operado como condición de posibilidad, en el sentido de facilitar la influencia de otros factores que han incidido de modo relevante en el ciclo penitenciario actual (AVIRAM, 2015; CLEAR y FROST, 2014).

Uno de esos condicionantes fundamentales es el importante descenso de la criminalidad (AUSTIN, 2016; CLEAR y FROST, 2014; SIMON, HANEY-LOPEZ y FRAMPTON, 2008), que en el caso estadounidense –como ya se ha apuntado– se viene produciendo desde los 90. Sin embargo, esta literatura no asume que haya una relación directa entre reducción del delito y disminución de la tasa de encarcelamiento, sino que entiende más bien que la tendencia de la delincuencia ha facilitado la difusión de determinadas representaciones colectivas sobre el castigo que han permitido la contracción de la prisión.

Por una parte, el extenso periodo de descenso de la criminalidad y, en particular, del delito violento ha contribuido a que los actores políticos hayan podido abandonar las posiciones exclusivamente punitivistas de las últimas décadas (DAGAN y TELES, 2014; SCHOENFELD, 2016), una innovación que también se ha producido en el campo mediático (BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016). Tanto o más importante que ello es que el largo ciclo descendente del delito ha influido en la contracción de la punitividad pública y del miedo al delito. En efecto, la literatura norteamericana ha señalado que un conjunto de indicadores muestra un claro declive del miedo al delito y de la punitividad subjetiva en los últimos lustros (CLEAR y FROST, 2014; GOTTSCHALK, 2015a; MATTHEWS, 2014; PETERSILIA, 2016; PRATT, 2007).

En este punto la evolución reciente se muestra contradictoria con las conclusiones de trabajos que aprecian una elevada punitividad pública en contextos de inseguridad económica, como efecto de una frustración canalizada hacia chivos expiatorios o del temor de las mayorías sociales a sectores crecientemente marginados (CHANCER y DONOVAN, 1996; COSTELLOE, CHIRICOS y GERTZ, 2009). La razón de esta aparente contradicción entre incremento de la inseguridad económica y declive de la punitividad pública seguramente se deriva de la preeminencia adquirida, en una crisis socioeconómica tan profunda, por otras preocupaciones colectivas. En el caso estadounidense se han mencionado el terrorismo, la inmigración o el declive de las clases medias (AVIRAM, 2015; CLEAR, 2008; SCHOENFELD, 2016; SIMON, HANEY-LOPEZ y FRAMPTON, 2008). Un proceso en cierta medida semejante puede apreciarse en el caso europeo. Los estudios semestrales del Eurobarómetro muestran un cierto declive de la preocupación de la

población de la UE por la criminalidad (sobre todo, entre 2008 y 2012), en favor de otros problemas más urgentes, como el desempleo, la situación económica, la inmigración o la deuda pública.

En suma, la renovada preocupación por el gasto público que ha surgido con la Gran Recesión, junto con los bajos niveles de temor al delito y punitividad pública, han permitido que la reciente crisis haya dado lugar a un cambio en las políticas penales. En el caso estadounidense, se ha puesto en marcha, fundamentalmente por parte de los parlamentos y gobiernos estatales, un amplio conjunto de medidas orientadas a restringir el número de reclusos, como el establecimiento de máximos de población carcelaria, el impulso de la *parole* y de las penas alternativas a la prisión, e incluso la clausura de centros penitenciarios (AUSTIN, 2016; AVIRAM, 2015; BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; CLEAR y FROST, 2014; GOTTSCHALK, 2013, 2015a; KRISBERG, 2016; SCHOENFELD, 2016). El poder judicial también ha jugado un papel relevante en este punto, especialmente en el caso de California, como consecuencia de la conocida sentencia de la Corte Suprema *Brown v. Plata*, de 23 de mayo de 2011 (GOTTSCHALK, 2015a; SIMON, 2011, 2014).

Todo ello se ha visto acompañado por un intenso debate público y político sobre la delincuencia y la penalidad, en el que, por vez primera en décadas, se han articulado alianzas entre sectores liberales y conservadores para limitar el encarcelamiento masivo y el constante incremento de la punitividad (AVIRAM, 2016; BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; CLEAR y FROST, 2014; DAGAN y TELES, 2016; KRISBERG, 2016; PETERSILIA y CULLEN, 2015; SIMON, 2014). En este marco, el centro de gravedad de las políticas penales parece haberse deslizado hacia las denominadas 3-Rs: *re-entry, justice reinvestment and reduction of recidivism* (retorno, reinversión en justicia y reducción de la reincidencia) (CLEAR y FROST, 2014; DE GIORGI, 2015; GOTTSCHALK, 2015a, 2015b; SCHOENFELD, 2016). Sin embargo, las reformas penológicas de gran calado han sido más bien escasas (vid., no obstante, AVIRAM, 2015). Probablemente la principal excepción se ha dado en el campo de la criminalización de las drogas ilícitas, en el que diversas jurisdicciones, entre otras las guías de condena federales y el estado de Nueva York, han rebajado la severidad de la guerra contra las drogas (AVIRAM, 2015; BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; CLEAR y FROST, 2014; GOTTSCHALK, 2015a; MATTHEWS, 2014). Con todo, los delitos de drogas habían ido perdiendo progresivamente importancia para el sistema penal antes de tales reformas legales (GOTTSCHALK, 2015a). No en vano, los datos oficiales del FBI muestran un descenso tanto del número de infracciones de drogas como de la cantidad de personas detenidas por ellas desde hace una década. En consecuencia, el sistema penal estadounidense no ha hecho sino seguir el curso de una transformación social previa, a saber, la modificación de las prácticas sociales de uso y venta de drogas ilegales.

También en los países de la UE se han impulsado diversas medidas legales y administrativas orientadas a limitar la población penitenciaria, al menos en el Reino Unido (FITZGERALD y HALE, 2013; LEA y HALLSWORTH, 2012; MATTHEWS, 2014) y, sobre todo, en Italia, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos *Torreggiani v. Italy*, de 8 de enero de 2013, que ha obligado a reducir la sobreocupación de las prisiones italianas mediante la promoción de excarcelaciones y penas alternativas a la prisión.

Si bien la reciente crisis económica ha facilitado el descenso de la población penitenciaria, también ha menoscabado los derechos de las personas encarceladas. En efecto, varios estudios empíricos (GOTTSCHALK, 2015a, 2015b) muestran que los recortes en el gasto público han

afectado a las condiciones carcelarias, en ámbitos tan esenciales como la alimentación, la salud o los programas de tratamiento.

Junto a ello, el reciente descenso de las tasas de encarcelamiento ha generado dos interrogantes adicionales, que contribuyen a perfilar la relación entre crisis socioeconómica y penalidad.

Algunos autores (DE GIORGI, 2015; PLATT, 2015; SCHOENFELD, 2016) han señalado que el actual proceso de descarceración no ha comportado exactamente el declive del dispositivo penal en su conjunto, sino la derivación de los sectores más criminalizados de la población hacia espacios de control no penitenciarios, en una suerte de proceso de transcarcelación. Un sector de la literatura académica ha mencionado un ámbito específico de transcarcelación, señalando que el declive de la población penitenciaria ha sido coetáneo al reforzamiento de la criminalización y punición de la inmigración, que ha llevado a un extraordinario incremento durante la Administración Obama del número de migrantes detenidos en centros de internamiento y deportados (DE GIORGI, 2015; GOTTSCHALK, 2015a, 2015b; VAZQUEZ, 2015). En efecto, los datos disponibles (DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY, 2016) muestran que las deportaciones han seguido en el pasado reciente una clara tendencia ascendente, incrementándose un 20,6% entre 2008 y su máximo histórico en 2013, si bien desde entonces hasta 2015 han disminuido de nuevo un 23,2%. Por el contrario, en Europa los sistemas de control de la inmigración no han seguido el mismo camino de incremento de la punitividad. Los datos de Eurostat muestran que el número de deportaciones realizadas en la UE ha disminuido en el pasado reciente (un 18,9% entre 2008 y 2014), sobre todo en países como Grecia y España. En consecuencia, frente a lo que ha sucedido en EEUU, en los países de la UE no se ha producido un proceso de transcarcelación sustentado en el reforzamiento del control punitivo de la inmigración, al menos hasta el comienzo de la crisis de los refugiados (en 2015).

Por último, el análisis del ciclo recesivo de la población penitenciaria ha suscitado interrogantes relativos a su relevancia y significación. La pregunta, en sustancia, es si la tendencia reciente sienta las bases para la progresiva conformación de un modelo de penalidad menos punitivo que el desarrollado a lo largo de las últimas cuatro décadas. Frente a perspectivas más optimistas (AVIRAM, 2015; CLEAR y FROST, 2014; KARSTEDT, 2013; SIMON, 2014), un conjunto de autores ha afirmado que una evolución de la prisión esencialmente determinada por preocupaciones económicas (lo que AVIRAM 2015, 2016 denomina perspectiva del *humonetarismo*) no es adecuada para inaugurar una fase de moderación punitiva (BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; DE GIORGI, 2015; GOTTSCHALK, 2015a, 2015b). Al menos en el caso estadounidense, las reformas penológicas han tenido un alcance limitado, afectando exclusivamente a los denominados “no-no-no” (infractores que han cometido delitos no violentos, no graves y no sexuales) (AVIRAM, 2016; BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; GOTTSCHALK, 2015a, 2015b; SCHOENFELD, 2016). Por lo demás, una perspectiva centrada en el coste económico del sistema no parece suficiente para dismantlar las estructuras de modelos de encarcelamiento masivo como el de EEUU (ALEXANDER, 2010; BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; DOWNES y ROCK, 2011; GOTTSCHALK, 2015a, 2015b; KRISBERG, 2016; PETERSILIA y CULLEN, 2015). Por ello, buena parte de la literatura (BECKETT, REOSTI y KNAPHUS, 2016; DE GIORGI, 2015a; GOTTSCHALK, 2015a; SIMON, 2014) ha concluido que la tarea de construcción de un sistema penal menos punitivo requiere una discusión en profundidad sobre los efectos perjudiciales del castigo sobre los presos, sus familias, sus comunidades y la sociedad en su conjunto, un debate que en la reciente crisis solo ha tenido un desarrollo parcial.

4. Revisión de la literatura y otras fuentes

Los análisis sobre la relación entre delito, penalidad y crisis económicas se han desarrollado desde diferentes orientaciones académicas.

En primer lugar, sobre esta cuestión es necesario remitirse a los estudios económicos sobre el delito y el castigo. En este ámbito la literatura es muy variada. No obstante, pueden distinguirse al menos dos líneas de estudio especialmente relevantes. En primer lugar, los trabajos que remiten a la perspectiva del análisis económico del Derecho (*Law and Economics*) sobre el delito y el castigo. Este tipo de trabajos utilizan herramientas conceptuales de la teoría económica neoclásica para examinar el delito y el funcionamiento del sistema penal. De este modo, abordan la materia a partir de conceptos como la elección racional y los análisis de costes y beneficios, que se emplean tanto para explicar la decisión del sujeto infractor como para regular el funcionamiento del sistema penal. Esta dirección de análisis parte del artículo de GARY BECKER 'Crime and Punishment: an Economic Approach' publicado en 1968 en *The Journal of Political Economy*, y ha generado importantes contribuciones posteriores (COHEN, 2009; EHRLICH, 1973; FIELDING, CLARKE y WITT, 2000; GRAY, 1979; LEVITT, 2001; RAPHAEL y WINTER-EBMER, 2001). Dos obras recientes que se sitúan próximas a este marco de análisis, y que han aportado análisis sobre la relación entre crisis, crimen y penalidad son ALBERTSON y FOX (2012) y ROSENFELD y MESSNER (2013).

Una segunda línea de análisis sobre la relación entre delincuencia, penalidad y crisis económica se ha desarrollado en el marco de la denominada Economía política de la pena. Se trata de un marco analítico que surge del trabajo de Georg RUSCHE y Otto KIRCHHEIMER *Pena y estructura Social* ([1939] 2003) y que ha tenido especial incidencia en los años 70 y 80 (CHIRICOS y DELONE, 1992; GALSTER y SCATURO, 1985; GREENBERG, 1977; INVERARITY y MCCARTHY, 1988; JANKOVIC, 1977; MELOSSI, 1985, 1993; MELOSSI y PAVARINI, [1977] 1981; WALLACE, 1980). Trabajos significativos recientes de esta línea de análisis son DE GIORGI, 2006, 2011, 2013; MELOSSI, 2011; MELOSSI, SOZZO y BRANDARIZ-GARCÍA, 2017. Siguiendo el planteamiento de RUSCHE y KIRCHHEIMER ([1939] 2003), la literatura de la economía política de la pena asume que el análisis de la penalidad no puede desconectarse de la evolución de los modos de producción; de forma más precisa, la evolución del mercado laboral tiene una influencia determinante sobre la penalidad (RUSCHE, [1933] 1978). Esta orientación, en particular en el marco de la teoría de los ciclos económicos (BARLOW, HICKMAN-BARLOW y CHIRICOS, 1993; MELOSSI, 1985, 2003), llega a la conclusión de que en los períodos de recesión económica el incremento de la explotación de la fuerza de trabajo comporta un coetáneo aumento de la punitividad. Huelga decir que esto no es lo que ha pasado en la crisis económica reciente (AVIRAM, 2015).

Para cuestiones avanzadas relacionadas con las estadísticas y su análisis, el volumen 14, número 4 del *Journal of Quantitative Criminology* (2001) proporciona una discusión metodológica bastante completa sobre las investigaciones que recurren a análisis de series temporales. El punto de partida es una crítica de David GREENBERG (2001) al influyente trabajo de CANTOR y LAND (1985).

Más allá de estas orientaciones teóricas y discusiones metodológicas, la relación entre las crisis y el sistema penal se ha abordado por estudios centrados en el análisis de la evolución de la criminalidad y de la respuesta del sistema penal en relación con procesos de recesión concretos. Los estudios sobre los efectos en la materia de la Gran Depresión de 1929 no son muy numerosos. No obstante, una referencia de gran importancia es SELLIN (1937), que analizó los

efectos de la devastadora crisis de comienzos de los años 30 sobre la criminalidad en EEUU. Otros estudios de referencia, que analizan el descenso de la criminalidad durante la Gran Depresión son COOK y ZARKIN (1985) y JOHNSON, KANTOR y FISHBACK (2007).

La literatura sobre las consecuencias en materia de penalidad y delito de la crisis económica de los años 70 es, en cambio, claramente más amplia, y en gran medida se enmarcó en la línea de la economía política de la pena. En este ámbito cabe destacar los trabajos de los británicos Steven BOX y Chris HALE (BOX, 1987; BOX y HALE, 1982a, 1982b; HALE, 1989a, 1989b), que destacan que una situación de crisis económica no determina el incremento de todos los tipos de delincuencia ni produce necesariamente un aumento de la punitividad.

Por último, la literatura sobre la relación entre crisis, delito y penalidad ha recibido un nuevo impulso, como se ha apuntado en el texto, en el marco de la denominada Gran Recesión iniciada en 2007-2008. Este marco de análisis ha estado condicionado por la reciente caída de las tasas de encarcelamiento en una pluralidad de países del Norte global, en especial en EEUU. La influencia de la crisis económica en esta recesión penitenciaria no ha sido suficientemente explorada por el momento. Una significativa excepción es el trabajo de Hadar AVIRAM *Cheap on Crime* (2015), que analiza cómo la crisis económica y los recortes en materia de gasto público han creado las condiciones para la difusión de una nueva perspectiva sobre la penalidad (lo que la autora denomina perspectiva *humonetarista*) que ha permitido el desarrollo de nuevos discursos y la puesta en práctica de reformas administrativas y penales. Un interesante texto reciente sobre la relación entre crisis económica y tasas de delitos es CRUTCHFIELD (2014), que examina el efecto de las consecuencias de las recesiones, en particular en materia de empleo, sobre la evolución de la delincuencia.

5. Bibliografía

Kevin ALBERTSON y Chris FOX (2012), *Crime and Economics, An introduction*, Routledge, London.

Michelle ALEXANDER (2010), *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*, The New Press, New York.

Thomas ARVANITES y Robert DEFINA (2006), “Business cycles and street crime”, *Criminology* 44 (1), págs. 139 y ss.

James AUSTIN (2016), “Regulating California’s Prison Population: The Use of Sticks and Carrots”, *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 664, págs. 84 y ss.

Hadar AVIRAM (2015), *Cheap on Crime: Recession-Era Politics and the Transformation of American Punishment*, University of California Press, Oakland.

Hadar AVIRAM (2016), “The Correctional Hunger Games: Understanding Realignment in the Context of the Great Recession”, *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 664, págs. 260 y ss.

Vanessa BARKER (2009), *The Politics of Imprisonment*, Oxford University Press, New York.

David BARLOW, Melissa HICKMAN-BARLOW y Ted CHIRICOS (1993), “Long Economic Cycles and the Criminal Justice System in the US”, *Crime, Law and Social Change* 19 (2), págs. 143 y ss.

Gary BECKER (1968), "Crime and Punishment: an Economic Approach", *The Journal of Political Economy* 76 (2), págs. 169 y ss.

Katherine BECKETT K, Anna REOSTI y Emily KNAPHUS (2016), "The End of an Era? Understanding the Contradictions of Criminal Justice Reform", *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 664, págs. 238 y ss.

Katherine BECKETT y Theodore Sasson (2004), *The Politics of Injustice*, Sage, Thousand Oaks, 2nd edn.

Steven BOX (1987), *Recession, Crime and Punishment*, Rowman & Littlefield, London.

Steven BOX y Chris HALE (1982), "Economic crises and the rising prisoner population in England and Wales", *Crime and Social Justice* 17, págs. 20 y ss.

Steven BOX y Chris HALE (1985), "Unemployment, imprisonment and prison overcrowding", *Contemporary Crises* 9, págs. 209 y ss.

George BRIDGES y Martha MYERS (eds.) (1994), *Inequality, Crime, & Social Control*, Westview Press, Boulder.

Chester BRITT (1994), "Crime and Unemployment among Youths in the United States, 1958-1990: A Time Series Analysis", *American Journal of Economics and Sociology* 53 (1), págs. 99 y ss.

Susan CARLSON y Raymond MICHALOWSKI (1997), "Crime, unemployment, and social structures of accumulation: an inquiry into historical contingency", *Justice Quarterly* 14 (2), págs. 209 y ss.

Fiona CARMICHAEL y Robert WARD (2001), "Male unemployment and crime in England and Wales", *Economic Letters* 73 (1), págs. 111 y ss.

Lynn CHANCER y Pamela DONOVAN (1996), "A Mass Psychology of Punishment: Crime and the Futility of Rationally Based Approaches", *Social Justice* 21, págs. 50 y ss.

Ted CHIRICOS (1987), "Rates of crime and unemployment: an analysis of aggregate research evidence", *Social Problems* 34 (2), págs. 187 y ss.

Ted CHIRICOS y William BALES (1991), "Unemployment and punishment: an empirical assessment", *Criminology* 29 (4), págs. 701 y ss.

Todd CLEAR y Natasha FROST (2014), *The Punishment Imperative*, New York University Press, New York.

Lawrence COHEN, Marcus FELSON y Kenneth LAND (1980), "Property crime rates in the United States: a macrodynamic analysis, 1947-1977; with ex ante forecasts for the mid-1980s", *American Journal of Sociology* 86, págs. 90 y ss.

Mark COHEN (2009), *The Costs of Crime and Justice*, Routledge, London.

Philip COOK y Gary ZARKIN (1985), "Crime and the Business Cycle", *The Journal of Legal Studies* 14 (1), págs. 115 y ss.

Michael COSTELLOE, Ted CHIRICOS y Marc GERTZ (2009), "Punitive Attitudes toward Criminals: Exploring the Relevance of Crime Salience and Economic Insecurity", *Punishment and Society* 11 (1), págs. 25 y ss.

Robert CRUTCHFIELD (2014), *Get a Job: Labor Markets, Economic Opportunity, and Crime*, New York University Press, New York.

David DAGAN y Steven TELES (2014), "Locked in? Conservative reform and the future of mass incarceration", *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 651, págs. 266 y ss.

David DAGAN y Steven TELES (2016), *Prison Break: Why Conservatives Turned Against Mass Incarceration*, Oxford University Press, New York.

Alessandro DE GIORGI (2006), *Re-Thinking the Political Economy of Punishment*, Ashgate, Aldershot.

Alessandro DE GIORGI (2011), "Post-Fordism and Penal Change: The New Penology as a Post-Disciplinary Social Control Strategy", en Dario MELOSSI, Máximo SOZZO y Richard SPARKS (eds.), *Travels of the criminal question, Cultural embeddedness and diffusion*, Hart, Oxford, págs. 113 y ss.

Alessandro DE GIORGI (2013), "Punishment and political economy", en Richard SPARKS y Jonathan SIMON (eds.), *The Sage Handbook of Punishment and Society*, Sage, London, págs. 40 y ss.

Alessandro DE GIORGI (2015), "Five Theses on Mass Incarceration", *Social Justice* 42 (2), págs. 5 y ss.

DHS (2016), *Yearbook of Immigration Statistics: 2015*, U.S. Department of Homeland Security, Office of Immigration Statistics, Washington DC.

Kim DONGIL (2006), "The Effects of Economic Conditions on Crimes", *Development and Society* 35 (2), págs. 241 y ss.

David DOWNES y Paul ROCK (2011), *Understanding Deviance*, Oxford University Press, Oxford, 6th edn.

Frieder DÜNKEL (2016), "The rise and fall of prison population rates in Europe", *Criminology in Europe* 2016/2, págs. 2 y ss.

Karin EDMARK (2005), "Unemployment and crime: is there a connection?" *The Scandinavian Journal of Economics* 107 (2), págs. 353 y ss.

Isaac EHRLICH (1973), "Participation in illegitimate activities: A theoretical and empirical investigation", *Journal of Political Economy* 81, págs. 521 y ss.

Nigel FIELDING, Alan CLARKE y Robert WITT (2000), *The Economic Dimensions of Crime*, Palgrave Macmillan, London.

Marian FITZGERALD y Chris HALE (2013), "The politics of law and order", en Chris HALE *et al* (eds.), *Criminology*, Oxford University Press, Oxford, 3rd edn, págs. 387 y ss.

George GALSTER y Laure SCATURO (1985), “The US Criminal Justice System: unemployment and the severity of punishment”, *Journal of Research in Crime and Delinquency* 22 (2), págs. 163 y ss.

Marie GOTTSCHALK (2013), “The Carceral State and the Politics of Punishment”, en Jonathan SIMON y Richard SPARKS (eds.), *The Sage Handbook of Punishment and Society*, Sage, London, págs. 205 y ss.

Marie GOTTSCHALK (2015a), *Caught, The Prison State and the Lockdown of American Politics*, Princeton University Press, Princeton.

Marie GOTTSCHALK (2015b), “Razing the Carceral State”, *Social Justice* 42 (2), págs. 31 y ss.

Charles GRAY (1979), *The Costs of Crime*, Sage, Thousand Oaks.

David GREENBERG (1977), “The dynamics of oscillatory punishment processes”, *The Journal of Criminal Law and Criminology* 68, págs. 643 y ss.

David GREENBERG (1985), “Age, crime, and social explanation”, *American Journal of Sociology* 91 (1), págs. 1 y ss.

Chris HALE (1989a), “Unemployment, imprisonment and the stability of punishment hypothesis: some results using cointegration and error correction models”, *Journal of Quantitative Criminology* 5, págs. 169 y ss.

Chris HALE (1989b), “Economy, punishment and imprisonment”, *Contemporary Crises* 13, págs. 327 y ss.

Chris HALE (2013), “Economic Marginalization, Social Exclusion, and Crime”, en Chris HALE *et al* (eds.), *Criminology*, Oxford University Press, Oxford, 3rd edn, págs. 289 y ss.

James INVERARITY (1994), “Labor markets and the relationships among forms of the criminal sanction”, en George BRIDGES y Martha MYERS (eds.), *Inequality, Crime, & Social Control*, Westview Press, Boulder, págs. 147 y ss.

James INVERARITY y Daniel MCCARTHY (1988), “Punishment and Social Structure revisited: unemployment and imprisonment in the United States, 1948-1984”, *The Sociological Quarterly* 29 (2), págs. 263 y ss.

Ivan JANKOVIC (1977), “Labor market and imprisonment”, *Crime and Social Justice* 8, págs. 17 y ss.

Ryan JOHNSON, Shawn KANTOR y Price FISHBACK (2007), “Striking at the roots of crime: The impact of social welfare spending on crime during the Great Depression”, *National Bureau of Economic Research: working paper no. 12825*.

Susanne KARSTEDT (2013), “Never waste a good crisis!”, *Criminology in Europe* 2013/1, págs. 5 y ss.

Barry KRISBERG (2016), “How Do You Eat an Elephant? Reducing Mass Incarceration in California One Small Bite at a Time”, *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 664, págs. 136 y ss.

Sarah LAGESON y Chris UGGEN (2013), “How work affects crime –and crime affects work- over the life course”, en Chris GIBSON y Marvin KOHN (eds.), *Handbook of Life-Course Criminology*, Springer, New York, págs, 201 y ss.

Costas LAPAVITSAS *et al* (2012), *Crisis in the Eurozone*, Verso, London.

John LEA y Simon HALLSWORTH (2012), “Bringing the state back in, Understanding neoliberal security”, en Peter SQUIRES y John LEA J (eds.), *Criminalisation and advanced marginality*, The Policy Press, Bristol, págs. 19 y ss.

Daniel LEE (2006), “Unemployment and crime: an empirical investigation”, *Applied Economics Letter* 13, págs. 805 y ss.

Steven LEVITT (2001), “Alternative Strategies for Identifying the Link Between Unemployment and Crime”, *Journal of Quantitative Criminology* 17 (4), págs. 377 y ss.

Sharon LONG y Ann WITTE (1981), “Current economic trends: implications for crime and criminal justice”, en Kevin WRIGHT (ed.), *Crime and Criminal Justice in a Declining Economy*, Oelgeschlager, Gunn and Hain, Cambridge, págs. 69 y ss.

Roger MATTHEWS (2014), *Realist Criminology*, Palgrave MacMillan, London.

Raymond MICHALOWSKI y Susan CARLSON (1999), “Unemployment, Imprisonment, and Social Structures of Accumulation: Historical Contingency in the Rusche-Kirchheimer Hypothesis”, *Criminology* 37 (2), págs. 217 y ss.

Dario MELOSSI (1985), “Punishment and social action: Changing vocabularies of punitive motive within a political business cycle”, *Current Perspectives in Social Theory* 6, págs. 169 y ss.

Dario MELOSSI (1989), “An introduction: Fifty years later, *Punishment and Social Structure* in comparative analysis”, *Contemporary Crises* 13 (4), págs. 311 y ss.

Dario MELOSSI (1993), “Gazette of morality and social whip: punishment, hegemony and the case of the US, 1970-1992”, *Social & Legal Studies* 2, págs. 259 y ss.

Dario MELOSSI (2003), “Introduction to the Transaction edition: The simple ‘heuristic maxim’ of an ‘unusual human being’”, en Georg RUSCHE y Otto KIRCHHEIMER, *Punishment and Social Structure*, Transaction, New Brunswick, págs. ix y ss.

Dario MELOSSI (2011), “Neoliberalism’s elective affinities: Penalty, political economy and international relations”, en Dario MELOSSI, Máximo SOZZO y Richard SPARKS (eds.), *Travels of the criminal question, Cultural embeddedness and diffusion*, Hart, Oxford, págs. 45 y ss.

Dario MELOSSI y Massimo PAVARINI ([1977] 1981), *The Prison and the Factory: Origins of the Penitentiary System*, Macmillan, London.

Dario MELOSSI, Máximo SOZZO y José BRANDARIZ-GARCÍA (2017), *The political economy of punishment today: Visions, debates and challenges*, Routledge, London.

Steven MESSNER y Richard ROSENFELD (1994), *Crime and the American Dream*, Wadsworth, Belmont.

Ngairé NAFFINE y Fay GALE (1989), “Testing the nexus: crime, gender, and unemployment”, *British Journal of Criminology* 29 (2), págs. 144 y ss.

Robert PARKER y Allan HORWITZ (1986), “Unemployment, Crime and Imprisonment: A Panel Approach”, *Criminology* 24 (4), págs. 751 y ss.

Joan PETERSILIA (2016), “Realigning Corrections, California Style”, *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 664, págs. 8 y ss.

Joan PETERSILIA y Francis CULLEN (2015), “Liberal but not stupid: Meeting the promise of downsizing prisons”, *Stanford Journal of Criminal Law and Policy* 2, págs. 1 y ss.

Tony PLATT (2015), “Liberalism on Trial”, *Social Justice* 42 (2), págs. 185 y ss.

John PRATT (2007), *Penal populism*, Routledge, London.

Steven RAPHAEL y Rudolf WINTER-EBMER (2001), “Identifying the Effect of Unemployment on Crime”, *Journal of Law and Economics* 44, págs. 259 y ss.

Robert REINER (2007), *Law and Order: An Honest Citizen’s Guide to Crime and Control*, Polity, Cambridge.

Jorge RODRÍGUEZ y Elena LARRAURI (2012), “Economic crisis, crime, and prison in Spain”, *Criminology in Europe* 2012/2, págs. 10 y ss.

Richard ROSENFELD y Steven MESSNER (2013), *Crime and the economy*, Sage, London.

Georg RUSCHE ([1933] 1978), “Labor market and penal sanction: thoughts on the sociology of punishment”, *Social Justice* 10, págs. 2 y ss.

Georg RUSCHE y Otto KIRCHHEIMER ([1939] 2003), *Punishment and Social Structure*, Transaction, New Brunswick.

Heather SCHOENFELD (2016), “A Research Agenda on Reform: Penal Policy and Politics across the States”, *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 664, págs. 155 y ss.

Andrew SCULL (1977), *Decarceration: Community Treatment and the Deviant –A Radical View*, Prentice Hall, New Jersey.

Thorstein SELLIN (1937), *Research Memorandum on Crime in the Depression*, Social Science Research Council, New York.

Jonathan SIMON (2011), “Editorial: Mass Incarceration on Trial”, *Punishment and Society* 13 (3), págs. 251 y ss.

Jonathan SIMON (2014), *Mass Incarceration on Trial: A Remarkable Court Decision and the Future of Prisons in America*, The New Press, New York.

Jonathan SIMON, Ian HANEY-LOPEZ y MARY FRAMPTON (2008), “Introduction”, en MARY FRAMPTON, Ian HANEY-LOPEZ y Jonathan SIMON (eds.), *After the War on Crime*, New York University Press, New York, págs. 1 y ss.

- Steven SPITZER (1975), "Toward a Marxian theory of deviance", *Social Problems* 22 (5): 638-651.
- John SUTTON (2004), "The political economy of imprisonment in affluent Western democracies, 1960-1990", *American Sociological Review* 69 (2), págs. 170 y ss.
- Michael TONRY (2004), *Thinking about Crime*, Oxford University Press, New York.
- UNODC (2010), *Monitoring the Impact of the Economic Crisis on Crime*, Vienna: UNODC,
- Jan VAN DIJK (2014), "It is not just the economy: Towards an alternative explanation of post-World War II crime trends in the Western world", en Sophie BODY-GENDROT *et al* (eds.), *The Routledge Handbook of European Criminology*, Routledge, Abingdon, págs. 109 y ss.
- Yannis VAROUFAKIS (2013), *The Global Minotaur: America, Europe and the Future of the Global Economy*, Zed Books, London, 2nd edn.
- Yolanda VAZQUEZ (2015), "Constructing Crimmigration: Latino Subordination in a "Post-Racial" World", *Ohio State Law Journal* 76 (3), págs. 600 y ss.
- Loïc WACQUANT (2009), *Punishing the Poor: The Neoliberal Government of Social Insecurity*, Duke University Press, Duke.
- Don WALLACE (1980), "The political economy of incarceration trends in late US capitalism: 1971-1977", *The Insurgent Sociologist* 11, págs. 59 y ss.
- Don WEATHERBURN (1992), "Economic adversity and crime", *Trends and Issues in Criminal Justice* 40, págs. 1 y ss.
- Don WEATHERBURN y Kevin SCHNEPEL (2015), "Economic adversity and crime: old theories and new evidence", *Australian Journal of Social Issues* 50 (1), págs. 89 y ss.
- Bruce WESTERN (2006), *Punishment and inequality in America*, Russel Sage Foundation, New York.
- John WORRALL (2008), "Racial Composition, Unemployment, and Crime: Dealing with Inconsistencies in Panel Designs", *Social Science Research* 37 (3), págs. 787 y ss.
- Matthew YEAGER (1979), "Unemployment and imprisonment", *Journal of Criminal Law and Criminology* 70 (4), págs. 586 y ss.
- Jock YOUNG (2011), *The Criminological Imagination*, Polity, Cambridge.
- Frank ZIMRING (2007), *The Great American Crime Decline*, Oxford University Press, New York.
- Frank ZIMRING y Gordon HAWKINS (1991), *The Scale of Imprisonment*, Chicago University Press, Chicago.